



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 082 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, en uno de sus párrafos hace referencia que las distinciones, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito.

Que, el Ejecutivo Municipal solicita la incorporación en el caso específico del Deporte de la excepción respectiva en el artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias.

Que, producto del análisis efectuado en la sesión de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor de fecha 17 de junio del presente año hubo una serie de sugerencias que enriquecen su contenido, que finalmente se ha concluido en la necesidad de incorporar dos artículos nuevos y modificar al texto de los artículos 4, 36 y 39 de dicho reglamento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Introducir modificaciones y reformas al Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, en los siguientes artículos:

Artículo 4 .-

Dice:

Los Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos, Insignias y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- a).- A solicitud del Supremo Gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).
- b).- A iniciativa del H. Concejo Deliberante.
- c).- A solicitud del H. Alcalde Municipal.
- d).- A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el H. Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En Ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito.

Debe decir :

Los Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 3

- a).- A solicitud del Supremo Gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).
- b).- A iniciativa del H. Concejo Deliberante.
- c).- A solicitud del H. Alcalde Municipal.
- d).- A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el H. Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En Ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, **excepto en el caso específico del Deporte.**

Artículo 36 .-

Dice:

Serán honrados con esta distinción o condecoración a los 20 mejores deportista del Municipio de Sucre, que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente a nivel Nacional.

Debe decir.

Serán honrados con esta distinción o condecoración por el Ejecutivo Municipal, los 20 mejores deportistas del Municipio de Sucre, cada año (Por la gestión anterior), que además de triunfar hayan tenido una actuación sobresaliente a nivel Nacional.

Se incorpora después del artículo 36, un artículo nuevo :

Artículo Nuevo:

Se instituye la condecoración por única vez con la **Insignia JUANA AZURDUY DE PADILLA**, otorgado por el Honorable Concejo Municipal, relacionada directamente con las estatuillas entregadas por el Ejecutivo aquellos deportistas que obtengan por tres ocasiones la estatuilla Juana Azurduy de Padilla, ya sea de forma continua o discontinua.

Artículo 39.-

Dice:

Serán honrados con esta distinción o condecoración a los 10 mejores deportistas del Municipio de Sucre, que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente a nivel Internacional.

Debe decir :

Serán honrados con esta distinción o condecoración por el Ejecutivo Municipal, los 10 mejores deportistas del Municipio de Sucre, cada año (Por la gestión anterior), que además de triunfar hayan tenido una actuación sobresaliente a nivel Internacional.

Se incorpora después del artículo 39, un artículo nuevo :

Artículo Nuevo

Se instituye la condecoración por única vez con la **Insignia ANTONIO JOSE DE SUCRE**, otorgado por el Honorable Concejo Municipal, relacionada directamente con las estatuillas entregadas por el Ejecutivo aquellos deportistas que obtengan por tres ocasiones la estatuilla Antonio José de Sucre, ya sea en forma continua o discontinua.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a Cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.



Pág. 3 de 3

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 28 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de Funciones, Competencias, Responsabilidades, Trámites y Procedimientos, emitido por el Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en su artículo 4, establece que el Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en ningún caso se reunirá en sesión pública, salvo en los casos expresamente mencionados en el artículo 10 del presente Reglamento.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, EN SU COMISIÓN PERMANENTE,

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

Art. 1.- Modificar, adicionar y reformar el Reglamento de Funciones, Competencias, Responsabilidades, Trámites y Procedimientos, en los siguientes artículos:

- Artículo 4.-
- Que el artículo 4 del Reglamento de Funciones, Competencias, Responsabilidades, Trámites y Procedimientos, emitido por el Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en su artículo 4, establece que el Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en ningún caso se reunirá en sesión pública, salvo en los casos expresamente mencionados en el artículo 10 del presente Reglamento.
- Artículo 10.-
- Que el artículo 10 del Reglamento de Funciones, Competencias, Responsabilidades, Trámites y Procedimientos, emitido por el Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en su artículo 10, establece que el Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en ningún caso se reunirá en sesión pública, salvo en los casos expresamente mencionados en el artículo 10 del presente Reglamento.